

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO  
SUSCRITO CON ALEXIS URRRA Y CIA LTDA, RUT  
N°79.039.934-5, POR ATENCIONES MEDICAS EN LA  
ESPECIALIDAD DE OTORRINO PARA  
BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL  
ESTUDIANTE DE LA REGION DEL BIOBIO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 398**

**CONCEPCION, 02 SET. 2019**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su reglamento general; en el D.L. N° 180 de 1973 que declara en reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento, aprobado por decreto supremo N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N° 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.125 de presupuestos del sector público correspondiente el año 2019; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 67 de fecha 27 de agosto de 2019, emitido por Región del Biobío; en la resolución exenta N° 06, de fecha 05 de enero de 2017, que aprobó las Bases Administrativas, técnicas y Anexos del Llamado a Licitación Pública ID 1801-1-LQ17 para la contratación de los servicios de atenciones médicas en las especialidades de traumatología y otorrino; en las Resoluciones Exentas N° 123 y N° 128 de fecha 17 de enero de 2017 y 18 de enero de 2017 respectivamente, que modificaron las Bases de Licitación; en la resolución exenta N° 501 de fecha 30 de marzo de 2017 que aprueba contrato suscrito con Alexis Urria y Cía Ltda; en la Resolución Exenta RA173/164/2019 de JUNAEB de fecha 06 de Mayo de 2019 que nombra Director Regional a Don Gonzalo Araneda Ruiz y en las resoluciones N° 7 y 8 de fecha fecha 26 y 27 de marzo del 2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República referidas al trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente "JUNAEB", tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación;

2. Que, JUNAEB, mediante resolución exenta N° 06 de fecha 05 de enero de 2017, convocó a los interesados a presentar ofertas en el proceso de licitación pública ID 1801-1-LQ17, para la contratación de atenciones médicas en la especialidad de otorrino;

3. Que, mediante resolución exenta N° 411, de fecha 07 de marzo de 2017, JUNAEB adjudicó la licitación pública 1801-1-LQ17, entre otros, al oferente Alexis Urrea y Cía Ltda;

4. Que, mediante resolución exenta N° 501 de fecha 30 de marzo de 2017, se aprobó el contrato suscrito el día 15 de marzo de 2017 entre JUNAEB y el oferente adjudicado, por un monto total de \$45.900.000 (cuarenta y cinco millones novecientos mil pesos), precio exento de impuesto;

5. Que, JUNAEB ha constatado la necesidad de aumentar la cobertura originalmente adjudicada a dicho proveedor en la cantidad de 300 atenciones adicionales para la Provincia de Arauco, por un valor total de \$3.863.400, equivalentes al 8.4% del monto originalmente pactado;

6. Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 22 de lo señalado en la Resolución N° 123 que modificó las bases de licitación, *“El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de estas bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado. En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el adjudicatario deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título “Garantía de fiel y oportuno cumplimiento”;*

7. Que, el proveedor ha procedido a consignar una caución de fiel cumplimiento de la modificación contractual que se aprobará en el presente acto administrativo, conforme lo siguiente:

N°	Instrumento	Emisor	Monto	Vigencia
005631	DEPOSITO A LA VISTA	BANCO SANTANDER	\$193.170	N/A

8. Que, con fecha 27 de agosto, JUNAEB y el proveedor, suscribieron el respectivo instrumento modificatorio.

9. Que, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 67 emitido por Unidad de Recursos y Abastecimientos Región del Biobío, JUNAEB cuenta con los recursos necesarios para la modificación requerida. En consecuencia,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE** la modificación contractual celebrada con fecha 27 de agosto de 2019, entre **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR**

Y BECAS, Rut N° 60.908.000-0 y ALEXIS URRRA Y CÍA LTDA Rut N°79.039.934-5, en el marco de la prestación del **Servicio de Atenciones Médicas de la Especialidad de Otorrino**, cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**ENTRE**  
**DIRECCION REGIONAL DE LA**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**REGION DE BIO BÍO**  
**Y**  
**ALEXIS URRRA Y CIA LTDA**

EN CONCEPCIÓN, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha **27 de Agosto de 2019**, entre la **DIRECCION REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Región de Biobío Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional (S) doña **ANA TORRES ECHEVERRIA**, cédula de identidad N° 7.599.905-4, ambos con domicilio en calle Ejército N°355, comuna de Concepción, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra parte **ALEXIS URRRA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, Rut N° **79.039.934-5**, representada legalmente por don **Alexis Urra Belmar**, cédula nacional de identidad N° 9.725.751-5, ambos con domicilio en San Martín N° 920, comuna de Concepción, Ciudad de Concepción, de la Región del Bio Bio en adelante e indistintamente el "PRESTADOR o PROVEEDOR", convienen lo siguiente

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

Que, por el presente instrumento las partes viene en modificar la cláusula cuarta del contrato suscrito con fecha 15 de marzo de 2017, aumentando la cobertura originalmente pactada y el valor total del contrato, conforme el siguiente detalle:

<b>Nº atenciones adicionales</b>	<b>Valor unitario</b>	<b>Total de la modificación.</b>
300	\$12.878	\$3.863.400

En consecuencia, el monto total del contrato asciende a la suma de \$49.763.400 (cuarenta y nueve millones setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos pesos), impuestos incluidos.

Se deja expresamente establecido que la ejecución de los servicios materia de la presente modificación, estará sometida y deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos contemplados mediante resolución exenta N° 501, de fecha 30 de marzo de 2017.

**SEGUNDA: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**TERCERA: PERSONERÍAS.**

La comparecencia de doña **Ana Torres Echeverría**, para representar a la **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**, en su calidad de Directora Regional (S), consta en la resolución N° 173 de 15 de junio de 2017 que nombra en cargo de planta a la funcionaria Ana Torres Echeverría y los artículos 79 y siguientes del Estatuto Administrativo.

La personería de don **Alexis Urra Belmar**, para representar a **ALEXIS URR Y COMPAÑÍA LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha 24 de agosto de 2007, otorgada ante el Notario Público de Concepción don Juan Espinoza Bancalari

**CUARTA: EJEMPLARES.**

El presente instrumento se extiende en dos (2) ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y uno en poder del prestador.

Hay firma de don Alexis Urra Belmar, y doña Ana Torres Echeverría.

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE**, el gasto que irroque la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, a la siguiente clasificación presupuestaria: 09.09.02.24.03.168

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE** copia de la presente resolución conjuntamente con la resolución exenta N° 06, de fecha 05 de enero de 2017 que aprobó las bases de licitación pública ID 1801-1-LQ17; con la resolución exenta N° 411, de fecha 07 de marzo de 2017 que aprobó el informe final de la comisión evaluadora y adjudicó la licitación pública ID 1801-1-LQ17; y con la resolución exenta N° 501 de fecha 30 de marzo de 2017, que aprobó el contrato suscrito con el prestador Alexis Urra y Cía. Ltda., adjuntando toda la documentación de respaldo, a fin de mantener los antecedentes para su revisión y control futuro por parte de la correspondiente entidad fiscalizadora.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.MERCADOPUBLICO.CL**



GAR/MSB/NSO/nso

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Unidad Salud del Estudiante.
- 2.- Unidad de Recursos y Abastecimientos
- 3.- Oficina de Partes.